



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 823 -2016-MPH/A.

Ayacucho, 30 DIC. 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 470-2016-MPH/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 45 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es materia del presente procedimiento la solicitud de Ampliación del Plazo N° 05 presentado por el Representante Legal del Consorcio Rancho Celestino Gómez Crisóstomo, en el marco de la Ejecución del Contrato N° 187-2015-MPH/GM, de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-20014-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Consorcio Rancho suscribieron el Contrato N° 187-2015-MPH/GM, Contrato para Ejecución de Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales de los anexos de Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por un monto contractual de S/. 3'147,026.43 (incluido IGV), con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario cuyo plazo de ejecución se inició el 05 de diciembre de 2015, teniendo como última fecha de conclusión el 04 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en diversas resoluciones de ampliación de plazo y finalmente en la Resolución de Alcaldía N° 486-2016-MPH/A de fecha 27 de Julio de 2016, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del citado Proyecto por dieciséis (16) días calendario, desde el 20 de julio al 04 de agosto de 2016.

Que, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Proyecto (Informe N° 1162-2016-MPH/56) en el Asiento 237, del 03 de agosto y el Asiento N° 238 del 04 de agosto, ambos del año en curso, la obra se ha paralizado debido a la paralización de frente de trabajos por falta de autorización de los adicionales de obra de PTAR y Agua Potable.

Que, recién con fecha 28 de noviembre de 2016, la entidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 740-2016-MPH/A, aprobó el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, sin ampliación presupuestal del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho". Dicha resolución fue notificada al ejecutor de obra el 02 de diciembre de 2016, conforme consta en el cargo de recepción





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2016 y mediante Carta N° 107-2016/C-Rancha, el representante legal del Consorcio Rancho (Ejecutor) Celestino Gómez Crisóstomo, presentó ante el Ingeniero Supervisor de Obra Cirilo Torbisco Lizarme la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por la causal de aprobación de la prestación del adicional de obra.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 200°, indica "Causales de Ampliación de Plazo"; de conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 29873, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y, 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo, al señalar que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra".

Que, en el presente caso se establece que en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 237 y 238 del Residente y Supervisor de obra, respectivamente, se consignó y aceptó la paralización de frentes de trabajo por falta de autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra de PTAR y AGUA POTABLE, a partir del 04 de agosto de 2016 hasta que se aprueben dichas adicionales de obra, la misma que se formalizó mediante Resolución de Alcaldía N° 740-2016-MPH/A de fecha 28 de noviembre de 2016 y notificada al contratista el 02 de diciembre del año en curso. De lo acotado se advierte que la causal de Ampliación de Plazo invocada por el contratista se encuentra debidamente justificada según los Asientos en el Cuaderno de Obras, así como los informes favorables tanto del Supervisor de Obra como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por setenta y cinco (75) días calendario, desde el 28 de noviembre del 2016 al 10 de febrero de 2017, solicitado por el Representante Legal del Contratista Consorcio Rancho (Ejecutor), por la causal del numeral 4 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista (ejecutor) amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en el Artículo 200°, numeral 4 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el contratista presente al Supervisor de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, en un plazo que no exceda diez (10) días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al contratista Consorcio Rancho (Ejecutor), por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia consignada en el Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Consorcio Rancho (Ejecutor), a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE